Betulia, 13 de diciembre De 2025

SEÑORES

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS – ELCON CTA
R.L. EDGAR FERNANDO SOLANO PIMIENTO
C.C. No 1.007.439.032 de San Gil, Santander
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 024 de 2025

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL VALLE DE SAN JOSÉ - ESVALLE S.A E.S.P.
Calle 3 # 7-52
Valle de San José, Santander

REFERENCIA: Contrato de obra pública No ESP 001 de 2025 con objeto "OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

ASUNTO: Solicitud de suspensión al contrato de obra No. ESP-001 de 2025.

Cordial saludo

JUAN SEBASTIAN LÓPEZ CUADROS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.372. 100 expedida en la ciudad de Piedecuesta y en mi condición de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTOS BETULIA 2025 con NIT: 901.997.385-7 y acorde a las potestades establecidas en el contrato de obra No. ESP-001 de 2025. Cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE BETULIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, me permito presentar solicitud de suspensión al contrato de obra No. ESP-001 de 2025 fundamentada en lo siguiente:

1. **FUNDAMENTOS DE HECHO**

situación de orden público: Paro Armado y Comunicados del ELN: Con fecha del 12 de diciembre de 2025, el grupo insurgente ELN emitió un comunicado oficial anunciando un "Paro Armado Nacional" de 72 horas (iniciado el 14 de diciembre), con amenazas explícitas de ataques a vehículos que transitaran por los principales corredores viales. Posteriormente, si bien anunciaron un "cese al fuego" para Navidad y Año Nuevo a partir del 21 de diciembre, la zozobra y el control territorial residual han impedido la normalización del transporte de carga pesada.

Zona de Influencia "La Lizama": El proyecto depende críticamente del sector de La Lizama para el suministro de materiales pétreos, arenas y concreto. Es de conocimiento público que este sector ha sido foco de hostigamientos, retenes ilegales y la instalación de artefactos explosivos en las últimas semanas.

Bloqueo Logístico de Materiales Pétreos: La zona de La Lizama es el punto estratégico donde se ubican las principales canteras de materiales pétreos y plantas de concreto que abastecen la obra de optimización de los acueductos. La presencia de grupos armados en este sector específico ha generado:

La negativa de las empresas transportadoras de ingresar a las veredas de Betulia por temor a la quema de vehículos o atentados.

El desabastecimiento crítico de agregados, arenas y bases necesarias para la estabilización de los sistemas de acueducto.

La imposibilidad de garantizar la cadena de suministros técnica, dado que los proveedores han suspendido despachos hacia zonas de alta influencia insurgente.

Riesgo a la Integridad Humana: Como contratista, es mi deber legal y ético garantizar la vida y seguridad de los trabajadores, ingenieros y personal operativo. Las advertencias realizadas por el ELN generan un riesgo real e inminente de atentados contra la maquinaria, el transporte de materiales y, lo más grave, contra la integridad física del personal en los frentes de trabajo rurales, donde la presencia institucional es limitada.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA

La ubicación de las fuentes de materiales en La Lizama convierte a dicho sector en el "corazón logístico" del contrato. Al estar este punto bajo amenaza directa y haber sido blanco de acciones terroristas recientes (conforme a los reportes de prensa y comunicados de la Gobernación de Santander de diciembre de 2025), se materializa la imposibilidad absoluta de cumplir con el cronograma de obra. No se trata de una simple demora, sino de un riesgo inminente para la vida de los operarios y la seguridad de los activos del municipio.

3. SUSTENTO JURÍDICO

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes normas y principios:

Fuerza Mayor o Caso Fortuito (Código Civil, Art. 64): Los actos de grupos insurgentes y el paro armado constituyen un hecho externo, imprevisible e irresistible, que impide el cumplimiento de la prestación debida.

Principio de Responsabilidad y Protección al Trabajador: Según el Código Sustantivo del Trabajo y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el empleador tiene la obligación de protección y seguridad para con sus trabajadores. Exponer al personal a una zona bajo amenaza armada declarada constituye una negligencia grave que esta parte no está dispuesta a asumir.

Ley 80 de 1993: El principio de equilibrio económico y la teoría de la imprevisión permiten la suspensión del contrato cuando surgen circunstancias ajenas que alteran las condiciones iniciales, buscando proteger tanto al contratista como el éxito del objeto contractual.

4. PROPUESTA DE SUSPENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito que se suscriba un Acta de Suspensión bajo las siguientes condiciones:

Plazo Inicial de Suspensión: un (01) mes, contados a partir de la firma de la misma.

Condición de Reinicio: La normalización comprobada del orden público en la zona de La Lizama y las veredas del municipio, previo concepto de seguridad.

Compromiso de Custodia: El contratista mantendrá las medidas de protección mínima en los frentes de obra donde existan excavaciones o materiales acopiados, siempre que la seguridad pública lo permita.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud, la cual tiene como único fin evitar una tragedia humana y garantizar que la obra se ejecute en condiciones técnicas y de seguridad óptimas una vez cese la amenaza insurgente.

Sin otro particular

JUAN SEBASTIAN LOPEZ CUADROS
C.C. N° 1.102.372.100 expedida en Piedecuesta – Santander
R.L. UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTOS BETULIA 2025
NIT: 901.997.385-7
Director de obra
Ingeniero Civil
M. P. 68202-326622 STD